



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2017

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
28º período de sesiones
6-17 de noviembre de 2017

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Perú

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.17-14557 (S)



* 1 7 1 4 5 5 7 *

Se ruega reciclar



I. Metodología

1. La República de Perú presenta su Tercer Informe Nacional ante el Consejo de Derechos Humanos (CDH), correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), informe que ha contado con la participación de las instituciones públicas competentes. La coordinación del proceso de elaboración del informe estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).
2. El informe ha sido compartido con el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), integrado por instituciones del Estado y representantes de la sociedad civil, así como con otras entidades no gubernamentales que no pertenecen al CNDH, las mismas que plantearon sus aportes, sugerencias y observaciones.

II. Marco normativo e institucional

3. En el Perú los tratados internacionales de derechos humanos tienen rango constitucional y prevalencia sobre el orden jurídico interno. Asimismo, el Estado hace importantes esfuerzos por cumplir con los estándares internacionales, especialmente los del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como también para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo Nacional.
4. En el periodo 2012 - julio de 2017 se han dado importantes avances, entre los que destacan la modificación del tipo penal de tortura y la tipificación del delito de trabajo forzado, la aprobación de normas relacionadas con la regulación del uso de la fuerza, la lucha contra el feminicidio, la búsqueda de personas desaparecidas del periodo de violencia 1980-2000, el fortalecimiento de legislación en materia de reparación, y la violencia de género.
5. Asimismo, se ha avanzado en la adopción de políticas públicas concertadas que implementan los estándares de derechos humanos. A la par de la formulación del tercer Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2017-2021, actualmente en proceso, también se vienen adoptando planes específicos para atender las problemáticas más urgentes, como la trata de personas, incorporándose a las instituciones de nivel nacional, regional y local, fundamentales para un trabajo intersectorial.
6. Se ha cumplido con designar a la institución a cargo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (MNPT), y se ha incorporado en el CNDH, como miembro observador permanente, al Representante para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).¹
7. Finalmente, el país se encuentra comprometido con la elaboración de un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales en materia de derechos humanos.

III. Seguimiento a las recomendaciones en el marco del segundo ciclo del EPU

Aceptación de las normas internacionales (recomendaciones 116.2, 116.3, 117.1, 116.1 y 117.2)

8. En septiembre de 2012 el país ratificó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas² y, en su implementación, en 2016 reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada,³ y aprobó la Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980–2000,⁴ con su correspondiente Plan Nacional.⁵ Posteriormente, se creó la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas,⁶ adscrita al MINJUS.

9. El 2016 el Perú ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones⁷ y el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional⁸.

10. De otro lado, se encuentran en proceso de perfeccionamiento la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Cooperación con los procedimientos especiales (recomendación 117.5)

11. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDF) efectuó una visita oficial al Perú entre el 1 y el 10 de junio de 2015, al final de la cual trasladó a las autoridades nacionales sus conclusiones y recomendaciones, las que están siendo evaluadas.

12. Entre el 10 y el 19 de julio de 2017 se llevó a cabo la visita oficial del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

13. Respecto de las visitas solicitadas por los demás mecanismos se viene coordinando con las entidades nacionales competentes, a efectos de establecer la fecha más propicia para que se realicen, en mérito a la invitación abierta formulada por el Estado peruano a los mecanismos especiales de Naciones Unidas, dentro del espíritu de transparencia y cooperación con ellos.

Cooperación con otros mecanismos internacionales (recomendaciones 116.26 y 116.62)

14. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) coordina regularmente con las entidades del Poder Ejecutivo (PE) responsables de la temática de derechos humanos para atender oportunamente las solicitudes enviadas por la ACNUDH.

Marco constitucional y jurídico (recomendaciones 118.2, 116.7, 116.8, 116.14, 116.15)

15. Los decretos legislativos N° 1094 (Código Penal Militar Policial) y 1095 (Reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas (FFAA) en el territorio

nacional) fueron objeto de evaluación y pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional (TC)⁹ a partir de una demanda de inconstitucionalidad, a partir de la que se determinó la constitucionalidad y adecuación a las normas internacionales de los delitos de función para militares y policías allí tipificados y de las prerrogativas y límites de las FFAA en el uso de la fuerza en supuestos de estados de excepción, conflicto armado o protestas sociales.

16. El Congreso de la República (CR) ha elaborado un dictamen sobre la propuesta de reforma del Código Penal, que incluye normativa que adecúa la tipificación de crímenes al Estatuto de Roma, y que está pendiente de discusión.¹⁰

17. La norma de la PNP que tipificaba con sanción disciplinaria el “*tener relaciones sexuales con personas del mismo género*” fue derogada definitivamente¹¹ en diciembre de 2012.

18. En enero de 2017, en virtud de una delegación de facultades del CR, el PE publicó¹² el Decreto Legislativo N° 1323, que incluyó la orientación sexual y la identidad de género como móviles de intolerancia o discriminación que constituyen circunstancias agravantes del delito en general y de los de discriminación e incitación a la discriminación en particular. No obstante, el 5 de mayo último el CR derogó dichos móviles. Esta decisión fue observada por el PE, por lo que se encuentra pendiente.¹³

Instituciones y políticas públicas – general (recomendaciones 116.20 y 116.91)

19. El Perú ha continuado desarrollando su marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos, tal como se detalla en el presente informe.

20. En cuanto al apoyo a la vivienda rural, en el 2012 se creó¹⁴ el Programa Apoyo al Hábitat Rural (PAHR), a fin de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre de los centros poblados rurales y dispersos, proporcionándoles unidades habitacionales. Complementariamente se aprobó la Ley N° 30290,¹⁵ que promueve la ejecución de viviendas rurales seguras e idóneas para poblaciones afectadas por deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, sismos o a la temporada de friaje y heladas y el Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2017, que prioriza su intervención en dieciséis departamentos.¹⁶

Estructura de mecanismos nacionales de derechos humanos – Institución Nacional de Derechos Humanos (recomendaciones 116.16, 116.18 y 116.17)

21. En diciembre de 2015 se designó¹⁷ a la Defensoría del Pueblo (DP) como el MNPT. Consecuentemente, la DP incorporó¹⁸ en su estructura a la Dirección del MNPT como un órgano de línea con capacidad de ejecución e independencia funcional, y aprobó un protocolo de actuación sobre la materia.¹⁹ La ley de creación del MNPT dispone que este se financia con cargo al presupuesto de la DP sin demandar recursos adicionales, lo que ha obligado a la institución a adecuar su funcionamiento y disponer de recursos inicialmente destinados a otras acciones.

Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos (u otras áreas específicas) (recomendación 116.22)

22. En el PNDH 2012-2016 se priorizó a grupos en situación de especial protección, entre ellos, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores. En la formulación del nuevo PNDH 2017-2021 se incorporará además a la población LGBTI, defensores(as) de derechos humanos y trabajadoras(es) del hogar.

Sensibilización y diseminación (recomendaciones 116.54 y 116.55)

23. Dentro del marco del PNDH, las FFAA desarrollan de modo regular acciones de capacitación en materia de derechos humanos para su personal militar, abiertas a la participación de autoridades civiles, operadores de justicia, organizaciones del estado y no gubernamentales.²⁰

24. A partir de la aprobación²¹ de la ley que regula el uso de la fuerza y su reglamento²² el Ministerio del Interior (MININTER) viene trabajando en la actualización del Manual de derechos humanos aplicados a la función policial, la formulación de lineamientos para la enseñanza y capacitación en derechos humanos, y la adecuación de los planes de capacitación y entrenamiento a los estándares y disposiciones de la mencionada ley. Asimismo, la PNP aprobó nuevos sílabos sobre trata de personas, derechos de la niña, niño y adolescente, y enfoque de género frente a la violencia contra la mujer y el grupo familiar,²³ para su desarrollo en sus escuelas de formación, congruentes con los estándares internacionales sobre la materia. En esa línea realiza permanentemente actividades de capacitación.²⁴

Igualdad y no discriminación (recomendaciones 116.27 y 116.32)

25. Desde 2013 el Perú cuenta con una Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial,²⁵ adscrita al Ministerio de Cultura (MINCUL), encargada de formular, implementar y supervisar los programas que contribuyan a eliminar la discriminación étnico-racial y que promuevan una ciudadanía intercultural, uno de ellos, la plataforma oficial «Alerta contra el racismo»,²⁶ que entre otras acciones de capacitación y sensibilización, permite a la ciudadanía denunciar actos de discriminación étnico-racial.²⁷ Con base en la experiencia adquirida, el Estado promueve actualmente una gestión estratégica a través de la “Intervención nacional contra el racismo”, cuyo objetivo es visibilizar el racismo y la discriminación como un fenómeno social violento que afecta a toda la sociedad, a través de la movilización ciudadana, con la promoción de espacios públicos libres de racismo, campañas masivas comunicacionales, formación ciudadana y el fortalecimiento de la acción estatal a través de la asistencia técnica para la mejora de su actuación contra el racismo.

26. En 2015 se aprobó²⁸ la Política nacional para la transversalización del enfoque intercultural, cuyo eje temático III, referido a la “eliminación de la discriminación étnico racial” establece lineamientos para «garantizar el derecho a la igualdad, no discriminación y la prevención del racismo», así como «promover la formación de ciudadanos y ciudadanas interculturales». Bajo este marco, se promueve la elaboración de un Plan nacional de acción contra el racismo y se propician diferentes estrategias de capacitación, generación de información²⁹ y sensibilización.³⁰

27. En 2013 se creó la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD)³¹, órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de «adoptar medidas para el

diseño, implementación, funcionamiento y evaluación de una plataforma nacional de acción contra la discriminación».³²

28. Los Principios de Yogyakarta están siendo utilizados como guía en la formulación de documentos en diversos ámbitos estatales como el PNDH 2017-2021, y el Informe Defensorial N° 175, «Derechos humanos de las personas LGBTI. Necesidad de una política para la igualdad en el Perú»,³³ así como también en la exposición de motivos de proyectos de ley, como el de la unión civil entre personas del mismo sexo³⁴ (respecto del cual el PE emitió una opinión técnica favorable)³⁵, identidad de género,³⁶ matrimonio igualitario³⁷ y crímenes de odio,³⁸ así como en las mesas de trabajo para promover los derechos de las mujeres lesbianas³⁹ y de las personas GTBI.⁴⁰

Derecho a un recurso efectivo (recomendaciones 116.61, 116.53, 116.63, 116.60, 116.59, 116.57, 116.56, 117.3)

29. Desde 2005, en implementación de las recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el Perú cuenta con un Plan Integral de Reparaciones (PIR),⁴¹ que prevé siete programas de reparación (en educación, económicas, simbólicas, en salud, en promoción y acceso habitacional, en restitución de derechos ciudadanos, y en reparaciones colectivas) para víctimas civiles, militares y policiales del periodo de violencia 1980-2000. Estos programas se encuentran a cargo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), adscrita al MINJUS.

30. Hasta el momento, más de 3,500 personas han recibido reparaciones en educación y el Ministerio de Educación (MINEDU) se ha comprometido al 2021 a reparar a 6,450 personas más a través de diversas modalidades. Cabe destacar la eliminación de los plazos para acogerse a la transferencia del derecho a ser beneficiario de esta reparación,⁴² así como la aprobación del Plan Multianual de reparaciones en educación (REPAEDUCA 2016-2021)⁴³ que prevé diversos beneficios en este rubro para las víctimas y sus familiares.

31. Desde el inicio del PIR, en 2011, se otorgó una reparación económica individual a cerca de 90,000 personas por un monto cercano a los US\$ 100 millones, lo que equivale a aproximadamente el 98% de personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por alguna de las afectaciones que generan el derecho a recibir reparación económica. Asimismo, desde la lista 23⁴⁴ se ha comenzado a pagar reparaciones a los casos de afectación múltiple, priorizando a las personas de mayor edad y con más número de afectaciones. Si bien todavía hay un importante número de personas a las que se les adeuda el pago de reparaciones económicas por afectaciones adicionales (se les asignó reparación por una sola afectación), el Estado se ha propuesto atender dicha obligación en lo que resta del 2017, para lo cual se tramita un presupuesto adicional.

32. También se atiende la reparación de 9,006 víctimas desaparecidas registradas en el RUV. De ellas, la CMAN ha acompañado la restitución de 975 víctimas identificadas por el Ministerio Público, según los avances de recuperación e identificación a la fecha. A los familiares de estas víctimas se les brindó el soporte logístico y psicosocial, asegurando un entierro digno, y se le pidió perdón en nombre del Estado.⁴⁵

33. Asimismo, hasta diciembre de 2016 el Consejo de Reparaciones acreditó a 176,799 personas afectadas, de las cuales (hasta diciembre de 2016) 110,077 se encontraban aseguradas en el Seguro Integral de Salud (SIS).⁴⁶ De este total 65,231 han recibido 447,708 atenciones de salud. A fin de contribuir con una mejor atención de la población afectada se viene fortaleciendo las capacidades del personal del primer y segundo nivel de diversas regiones del país.

34. Igualmente, se brinda reparaciones en promoción y acceso habitacional a través de un Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio y del apoyo para la titulación.⁴⁷ Este programa requiere ajustes para una mejor atención y se viene trabajando en ello.

35. En cuanto al Programa de restitución de derechos ciudadanos, la CMAN promueve que los gobiernos locales dicten normas que exoneren de tasas administrativas a las personas inscritas en el RUV. En coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), ha entregado documentación a 548 personas inscritas en el RUV que no contaban con DNI vigente.

36. De otro lado, se financian reparaciones colectivas a través de proyectos productivos o de infraestructura en las comunidades campesinas, nativas y/o centros poblados afectados e inscritos en el RUV mediante la transferencia financiera a los gobiernos locales de hasta US\$ 30,000, aproximadamente. Desde sus inicios, en 2007, se ha financiado proyectos de este tipo en 2,408 comunidades o centros poblados, así como en trece organizaciones de desplazados no retornantes, principalmente en las regiones más afectadas.⁴⁸

37. En materia de reparaciones simbólicas, se ha promovido la creación de cuatro santuarios ecológicos entregados en el 2017, en Accomarca, Uchuraccay, Cayara y Soras, en Ayacucho, la región más afectada en el periodo de violencia.

38. La ley sobre el uso de la fuerza y su reglamento⁴⁹, concordante con la nueva Ley de la PNP,⁵⁰ establecen como regla general que la fuerza, incluyendo la letal a través de armas de fuego, debe emplearse de manera progresiva y diferenciada, y conforme a los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego adoptados en el marco de las Naciones Unidas.⁵¹ También se precisa que el personal policial no puede alegar obediencia a órdenes superiores cuando estas son manifiestamente ilícitas y que de haberse ejecutado estas, también serán responsables los superiores que las dieron. Asimismo, la norma señala que «las operaciones policiales que no cumplan con los estándares mínimos para la salvaguarda de la vida de las personas deberán ser materia de investigación y si fuera el caso, de sanción disciplinaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales consecuentes».⁵² Igualmente, se ha dispuesto que «todo personal de la (PNP), en el ejercicio de sus funciones operativas para restablecer y mantener el orden público, deberán realizarlas en estricto cumplimiento del respeto a la Constitución (y la ley) que regula el uso de la fuerza (...), con especial énfasis en proteger los derechos humanos».

39. De otro lado, el Decreto Legislativo N° 1323 fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género,⁵³ reforzando el tipo penal de explotación sexual y estableciendo penas agravadas (de entre veinte y 25 años)⁵⁴ significativamente mayores a las de los de otros tipos penales, cuando la víctima es niño, niña o adolescente. Asimismo, incorpora la pena privativa de libertad no menor de 25 ni mayor de treinta años cuando se produce la muerte de la víctima.

40. En el 2015 se creó⁵⁵ el Registro de víctimas de esterilizaciones forzadas (REVIESFO), a cargo del MINJUS, el cual ha expedido constancias a 4,813 personas de trece regiones del país. El Estado, a través del MIMP, es responsable de brindarles atención psicológica y social. Cabe señalar que en diciembre de 2016 el Ministerio Público archivó nuevamente diversas denuncias presentadas por estos hechos, siendo la séptima vez en dieciséis años que estas fueron archivadas. Actualmente, desde el MINJUS se viene elaborando un protocolo de investigación de estos casos.

Impunidad (recomendación 116.58) y Tema 20: Administración de justicia y juicio justo (recomendación 116.49)

41. El juzgamiento de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en el periodo de violencia 1980–2000 enfrenta diversas dificultades, entre ellas las relacionadas con el exceso en los plazos de los procesos, evidenciándose la necesidad de adoptar medidas para superarlas, así como para proveer a las víctimas y sus familiares de defensa gratuita. Precisamente, en 2015 las Fiscalías Penales Supraprovinciales de Lima registraron 44 investigaciones preliminares y 25 procesos judiciales, ambos por delitos contra la humanidad. Por su parte, las fiscalías especializadas de Ayacucho (2), Ayacucho–Huancavelica (1), Huancayo (1) y Huánuco (1) contaban con un íntegro de 378 investigaciones preliminares por delitos contra la humanidad. De las fiscalías nombradas, solo la 1° y 2° Fiscalías Supraprovinciales de Ayacucho se encargan, también, de instruir procesos judiciales, mientras que las restantes solo se avocan al conocimiento de investigaciones preliminares. En total son 19 los procesos judiciales por delitos contra la humanidad registrados a esa fecha.

42. Por otro lado, en el periodo 2012 - agosto 2016, el Poder Judicial registró 72 sentenciados, 64 condenados, 157 absueltos, 26 reservados por delitos de lesa humanidad. Asimismo, 22 procesos, 64 procesados, 13 condenados, 49 absueltos, 1 sobreseimiento y 1 retiro de acusación, por delitos en la modalidad de tortura. Finalmente, en el periodo 2012–2015 hubo 17 procesos, 38 procesados, 13 condenados, 23 absueltos y 2 reservados por desapariciones forzadas.

Empresas y derechos humanos (recomendación 116.113)

43. Tal como se detalla en el presente documento, el Estado peruano viene implementando y fortaleciendo su política de consulta previa a los pueblos indígenas, especialmente en el contexto de actividades extractivas, con el fin de evitar afectaciones a sus derechos humanos. En este marco, en el proceso de formulación del PNDH 2017-2021 se viene elaborando un nuevo lineamiento que guíe la política estatal sobre Empresas y Derechos Humanos, a partir del marco internacional de las Naciones Unidas.

Pena capital (recomendaciones 116.4, 116.5, 116.6)

44. La Constitución Política de 1993 establece la pena de muerte únicamente para delitos excepcionales (terrorismo y traición a la patria en caso de guerra externa). No obstante, la última condena a pena de muerte, así como su ejecución, se produjo en 1979, por lo que si bien el país no la ha abolido, ha mantenido de facto una política abolicionista respecto de ella.

Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes (recomendaciones 116.34 y 116.35)

45. Los miembros de las Fuerzas Armadas participan de talleres de capacitación en Derecho Internacional Humanitario y derechos humanos. En estas capacitaciones también participan autoridades civiles y policiales, operadores de justicia, organizaciones estatales y no gubernamentales.⁵⁶ Por su parte, miembros de la PNP participan en actividades de capacitación sobre derechos humanos y función policial en las que se desarrolla la prohibición de la tortura y malos tratos.

Condiciones de detención (recomendaciones 116.64, 116.65, 116.66 y 116.67)

46. Hasta febrero de 2017, el Perú cuenta con 82,507 personas privadas de libertad, número que sobrepasa largamente la capacidad de albergue, cifrada en 35,928. Al respecto, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) viene implementando medidas de reforma, entre ellas, la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios⁵⁷ y la mejora de los que existen.⁵⁸ De otro lado, se ha publicado el Decreto Legislativo N° 1322,⁵⁹ que busca, entre otros, contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, mediante un sistema de vigilancia electrónica que procede: *i*) para el caso de los procesados, cuando la imputación se refiera a la presunta comisión de delitos sancionados con una pena no mayor a ocho años y *ii*) para el caso de los condenados con una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho años. Además, se modificaron las disposiciones procesales⁶⁰ sobre la detención domiciliaria, estableciendo que se impondrá esta cuando, pese a corresponder prisión preventiva, el imputado sea mayor de 65 años de edad; adolezca de una enfermedad grave o incurable; sufra grave incapacidad física permanente que afecte sensiblemente su capacidad de desplazamiento; o sea una madre gestante.

Prohibición de la esclavitud, trata de personas (recomendaciones 116.42, 116.21 y 116.48)

47. En febrero de 2016 se aprobó⁶¹ el nuevo reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes,⁶² que regula las competencias y deberes de las entidades, las medidas de prevención, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares dependientes, en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional. El citado reglamento creó también una Comisión multisectorial de naturaleza permanente encargada de formular normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades, así como del seguimiento y monitoreo de su implementación en los tres niveles de gobierno.⁶³

48. En el ámbito de la investigación y la persecución, el MININTER viene fortaleciendo un sistema policial que comprende una Dirección nacional⁶⁴ y departamentos desconcentrados de investigación⁶⁵. Asimismo, para el fortalecimiento de su función, el Ministerio Público ha constituido ocho fiscalías provinciales especializadas⁶⁶ y una fiscalía superior especializada.⁶⁷

49. El nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021⁶⁸ ha establecido que la participación de los actores involucrados en el abordaje de esta problemática se articule en tres ejes: *i*) gobernanza institucional, prevención y sensibilización; *ii*) atención, protección, reintegración; y *iii*) fiscalización y persecución del delito. Igualmente, se ha propuesto fortalecer este proceso y desplegar más fiscalías especializadas a nivel nacional, al menos en las zonas de mayor incidencia. Adicionalmente, se aprobó⁶⁹ un Protocolo intersectorial de prevención y persecución del delito y de protección, atención y reintegración de víctimas⁷⁰ y una Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias de programas sociales en situaciones de riesgo.

50. El presupuesto asignado para el citado plan aumentó significativamente (1,600%) entre el 2012 y el 2017,⁷¹ pese a lo cual es exiguo ante la dimensión de la problemática.

51. Con anterioridad, en 2013 se creó la Comisión Nacional para la lucha contra el trabajo forzoso, que aprobó⁷² el II Plan Nacional 2013-2017 sobre la materia, que prevé un

sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y genera condiciones para prevenir su reaparición en el futuro.

Libertad y seguridad – general (recomendaciones 116.33, 117.4 y 116.41)

52. El Estado peruano ha adoptado medidas específicas para garantizar y salvaguardar los derechos humanos de la población civil en contextos de delitos y conflictividad social, así como respecto de otras formas de violencia y explotación, tal como se explica en este informe.

Libertad de opinión y expresión (recomendación 116.73)

53. El Estado peruano se encuentra comprometido con el perfeccionamiento de su legislación a fin de asegurar la inexistencia de leyes que puedan considerarse restrictivas de la libertad de expresión.

Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad (recomendaciones 116.70, 116.71, 116.69, 116.68)

54. Al 2016 se ha logrado que el 99.2% de peruanos cuente con su Documento Nacional de Identidad (DNI), un avance importante frente al 97.3% del 2012. Si bien el crecimiento ha sido sostenido en todas las áreas geográficas, en el área rural (98.4%) aún no se alcanza el promedio nacional.⁷³ Para superar este déficit se vienen implementando estrategias de atención itinerante en coordinación con otros sectores, a fin de acercar el servicio de documentación gratuita a las poblaciones más remotas del país, especialmente en la Amazonía.⁷⁴ En 2015, además, se implementó una estrategia de Asistencia Técnica Registral (ATR), orientada a fortalecer 200 Oficinas de Registro del Estado Civil (OREC) de comunidades nativas y centros poblados, donde se ha detectado un porcentaje significativo de actas de nacimiento con error y omisión al registro, situación que afecta a niños y niñas. Su implementación se ha focalizado en comunidades nativas y centros poblados en situación de pobreza o pobreza extrema.

Derechos económicos, sociales y culturales - medidas generales de aplicación (recomendaciones 116.23, 116.109)

55. Desde 2015 se cuenta con una Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural,⁷⁵ que prioriza los sectores de salud, educación y justicia. Se han registrado avances significativos, especialmente a favor de las mujeres indígenas y afroperuanas, por ejemplo, a través de espacios como el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI)⁷⁶ y el Grupo de Trabajo de Políticas Afroperuanas (GTPA).⁷⁷ En 2016 se aprobó el Plan Nacional de desarrollo de la población afroperuana 2016-2020 (PLANDEPA),⁷⁸ cuyo objetivo general es garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana y promover su desarrollo.

56. Por su parte, en 2016 se aprobó la Política Sectorial de Salud Intercultural,⁷⁹ en cuyo marco se formuló un plan que desarrolla estrategias operativas para su implementación, actualmente pendiente de aprobación. Su reto es la construcción de un mecanismo que articule los sistemas de salud nacional e indígena, lo que supone el reconocimiento de la medicina indígena y la transversalización del enfoque intercultural en los diferentes niveles de atención. Con ese fin, en 2016 se aprobó la Norma Técnica de Salud para la atención del

parto vertical⁸⁰ con pertinencia intercultural, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna perinatal. Asimismo, se ha implementado la estrategia de las Casas de Espera u Hogares Maternos, para enfrentar las barreras de inaccesibilidad geográfica a los establecimientos de salud, articulado a su adecuación cultural. En el mismo año se aprobó una norma técnica para la prevención y el control de la infección por el VIH en pueblos indígenas amazónicos, con pertinencia intercultural.⁸¹

57. En el ámbito de la educación, el nuevo currículo nacional⁸² plantea enfoques transversales que buscan ampliar las competencias de los estudiantes, orientar el trabajo pedagógico en el aula e imprimir los enfoques de igualdad de género e interculturalidad en los diversos procesos educativos. En esa misma línea se aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (EIB),⁸³ que norma el tratamiento intercultural de la educación, establece la atención educativa a la población afroperuana y enmarca el Plan Nacional EIB al 2021.

58. En el ámbito del acceso a la justicia, en 2013 el Poder Judicial (PJ) aprobó un protocolo de coordinación entre sistemas de justicia y otro para la actuación en procesos judiciales que involucren a comuneros y ronderos.⁸⁴ Asimismo, en 2016 el MINCUL y el PJ elaboraron la versión preliminar del Protocolo de peritaje antropológico, pendiente de aprobación por parte del PJ.

Derecho a un nivel de vida adecuado - general (recomendaciones 116.88, 116.19) y Derechos humanos y pobreza (recomendaciones 116.78, 116.79, 116.80, 116.81, 116.82, 116.83, 116.84, 116.85, 116.87, 116.89, 116.86, 116.92, 116.90)

59. En el 2016 se definieron las Prioridades de la política social⁸⁵ que plantearon las metas al 2021 para la reducción de la pobreza y vulnerabilidad. Entre ellas destaca la eliminación de la pobreza extrema y la reducción de la pobreza total, de 22% a 15% en el periodo 2015–2021, el incremento de la proporción de hogares del ámbito rural con acceso a servicios básicos, la reducción de la tasa de desnutrición crónica en niños y niñas menores de cinco años, de 14% a 6%; y la disminución de la tasa de anemia en niños y niñas de seis a 36 meses de edad, de 44% a 19%, entre otras.

60. En ese marco, se aprobó^{86, 87} la Estrategia nacional de desarrollo e inclusión social «Incluir para Crecer»,⁸⁸ orientada a cerrar las brechas en torno al acceso a oportunidades y la generación de capacidades de la población en todas sus etapas de vida. Esta política prioriza la nutrición infantil, el desarrollo infantil temprano, el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, la inclusión económica, y la protección del adulto mayor. En todos los casos considera las dimensiones transversales de interculturalidad, discapacidad y género.

61. Complementariamente el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuenta con una Estrategia de acción social con sostenibilidad (EASS),⁸⁹ cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida y desarrollo de la población de las comunidades nativas. Del mismo modo, en este año se aprobó la Estrategia para la reducción de la pobreza Urbana-PROSPERA, con el objetivo de asegurar que todas las personas que viven en el ámbito urbano puedan desarrollar sus capacidades y acceder equitativa y sosteniblemente a las oportunidades de desarrollo.

62. El MIDIS tiene a cargo programas sociales para la población con mayores carencias y vulnerabilidad, entre ellos: *i)* AGUA+, que desarrolla iniciativas para la reparación, mantenimiento y aseguramiento de la operatividad de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales; *ii)* CUNA MÁS, que contribuye a que niños y niñas cuenten con competencias básicas al concluir el segundo ciclo de la Educación Básica

Regular, así como mejorar el desarrollo infantil de los menores 36 meses de edad en condición de pobreza y pobreza extrema; *iii*) QALI WARMA, programa nacional de complementación alimentaria para niños y niñas de escuelas públicas primarias y para adolescentes de escuelas públicas secundarias de la Amazonía; *iv*) JUNTOS-Programa de Apoyo Directo a los Más Pobres, que promueve el acceso a servicios de salud y educación a la población en pobreza extrema, bajo un enfoque de restitución de derechos básicos, mediante el otorgamiento de un incentivo⁹⁰ condicionado al cumplimiento de las corresponsabilidades de los hogares referidas a la asistencia a clases y atención en salud; *v*) TAMBOS, plataforma del Estado en el ámbito rural y rural disperso, por medio de la cual las entidades públicas y privadas brindan sus servicios y actividades en materias sociales y productivas, a la población del ámbito de influencia. De esta manera se contribuye a mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades individuales y colectivas.

63. Entre 2012 y 2017 el presupuesto del MIDIS ha sido incrementado significativamente, desde los S/ 2,895'080,000 en el 2012 hasta los S/ 4,378'950 en el 2017.

Derecho al trabajo (recomendación 116.112) y Tema 37: Pueblos indígenas (recomendaciones 116.108, 116.111, 116.110)

64. Desde 2011 el Perú cuenta con una Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios,⁹¹ cuyo reglamento fue publicado en 2012.⁹² En 2016 se complementó dicha regulación con una directiva⁹³ que regula el procedimiento para la aplicación de los supuestos de excepción a este derecho,⁹⁴ en el caso de medidas administrativas vinculadas con la construcción y/o el mantenimiento de infraestructura de salud, educación y servicios públicos.

65. Asimismo, en 2013 se creó la Comisión Multisectorial permanente para la aplicación del derecho a la consulta previa⁹⁵ y se llevaron a cabo mesas de trabajo regionales con autoridades y funcionarios sobre los avances de su implementación. En el mismo año se concretó la publicación de la Guía metodológica sobre derecho a la consulta, para orientar a los funcionarios responsables de dichos procesos. En el 2014 se publicó el Modelo Plan de Consulta, que brinda a las entidades promotoras una guía para elaborar dicho plan con los representantes de las organizaciones indígenas una vez que se inicia el proceso. También se publicó la Guía metodológica sobre el proceso que los gobiernos regionales deben seguir para solicitar la opinión técnica favorable del Viceministerio de Interculturalidad, y se implementó un sistema de alerta temprana ante avistamientos de indígenas aislados. Asimismo, entre 2014 y 2016 se llevaron a cabo varias sesiones de capacitación y talleres con líderes indígenas y funcionarios.⁹⁶

66. En 2014 se desarrollaron catorce procesos de consulta previa que involucraron a dieciséis pueblos indígenas (concluyeron tres, uno se encuentra en la etapa de decisión; otro, en etapa de publicidad; el último está por iniciar esa misma etapa); siete se encuentran en etapa de identificación de pueblos indígenas y uno, en la etapa de decisión de la medidas. En el 2015 se realizaron trece procesos en los que participaron cerca de 500 comunidades y localidades de más de 25 pueblos indígenas en ocho regiones y una a nivel nacional.⁹⁷ De estos procesos seis corresponden al sector hidrocarburos, dos a áreas naturales protegidas, tres a minería y dos a otros sectores. Asimismo, se llevaron a cabo los primeros procesos en minería en tres comunidades⁹⁸ y en la zona andina, uno sobre la propuesta de Área de Conservación Regional Tres Cañones en el que se alcanzó acuerdos con siete comunidades originarias. En 2016 se realizaron nueve procesos en los que participaron aproximadamente 30 comunidades de dos pueblos indígenas u originarios de cinco regiones.⁹⁹ De estos, siete corresponden al sector minería, uno a áreas naturales

protegidas y uno al de energía, todos concluidos. Durante el 2017 se han llevado a cabo dos procesos.¹⁰⁰

67. Asimismo, se creó el Registro de intérpretes y facilitadores¹⁰¹ y se aprobó la directiva¹⁰² que regula la inscripción en el mismo. También se aprobó la directiva¹⁰³ que regula el funcionamiento de la Base de datos oficial de pueblos indígenas u originarios y en 2013 se creó el Registro de Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI) y reservas indígenas,¹⁰⁴ de conformidad con el Reglamento de la Ley 28736.¹⁰⁵ En ese mismo año se tradujeron los materiales de difusión de consulta previa y documentos oficiales en seis lenguas indígenas.¹⁰⁶ Del mismo modo, se publicó por primera vez información en la web de Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios. En 2014, se añadió a dicha base información sobre 24 pueblos indígenas y paquetes de información sobre siete organizaciones representativas. A 2015, dicha base registró 55 pueblos indígenas.

68. En 2013 se inició la campaña de documentación de la población *nanti* y *nahua* en situación de contacto inicial de los asentamientos de Marankiato, Sagondoari y Montetoni.¹⁰⁷ En 2014 se aprobaron los Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fijan criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios.¹⁰⁸ Por otro lado, se aprobó una directiva¹⁰⁹ de Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia previsto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial – Plan de Contingencia Antropológico (PCA). Se aprobó también, una directiva¹¹⁰ sobre Normas, pautas y procedimientos que regulan la implementación del Decreto Supremo N° 007-2013-MC, que aprueba los mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas y otros, en beneficio de los PIACI ubicados en reservas indígenas y reservas territoriales, entre otras acciones.

69. En 2014 se conformó el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad,¹¹¹ de manera participativa, entre representantes del Viceministerio de Interculturalidad y las Organizaciones Indígenas de alcance nacional (GTPI). Asimismo, desde 2012 se cuenta con un espacio participativo de organizaciones indígenas y afroperuanas en el que se constituyó la Comisión Nacional de EIB (CONEIB).¹¹²

70. En 2015 se elaboró y sustentó una propuesta para la Estrategia nacional para comunidades nativas, con líneas de trabajo en diferentes áreas y sectores, que busca brindar servicios públicos con pertinencia cultural, diseñados e implementados a través de espacios institucionalizados de participación indígena. En el mismo año se instaló la Mesa Técnica de desarrollo entre el Estado y los pueblos indígenas de la Selva Central, la que tuvo como resultado 41 acuerdos que serán monitoreados y articulados.

71. En este marco se ha implementado el componente indígena en el proyecto Expansión de la respuesta al VIH en poblaciones clave y vulnerables urbanos y amazónicos del Perú, cuyas principales actividades son la capacitación en temas de interculturalidad a los Equipos de diálogo intercultural comunitario y brigadas móviles amazónicas que vienen desarrollando trabajo de campo en zonas priorizadas de Loreto. Además, se coordina de manera permanente con las organizaciones indígenas de la zona y actores locales.

72. En 2016 se creó la Comisión Nacional Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios,¹¹³ conformada por representantes de catorce instituciones públicas y dos representantes de organizaciones indígenas. La comisión elabora la Estrategia Nacional de la materia de manera participativa y articulada con diferentes organizaciones indígenas y de sociedad civil.

73. Asimismo se creó la Beca Especial Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales,¹¹⁴ que contiene diversas modalidades para becas de posgrado universitario y técnico-productivo, y busca acortar la brecha de acceso de la población indígena a la educación superior.

Derecho a condiciones de trabajo justas y satisfactorias (recomendación 116.77)

74. Desde 2014 se han aprobado tres planes de acción a favor de trabajadoras y trabajadores del hogar.¹¹⁵ Complementariamente, en 2014 se publicó una directiva que sistematiza las obligaciones laborales establecidas en este régimen especial, a fin de contribuir con su cumplimiento. Los principales logros de estos planes han sido la conformación de una Mesa de Trabajo para promover su cumplimiento, a partir del periodo 2016–2017.¹¹⁶ Igualmente, se aprobó¹¹⁷ un Protocolo de fiscalización de las obligaciones de este régimen, que establece de forma clara y precisa las reglas y criterios para el adecuado ejercicio de la función inspectiva que contribuya con la verificación eficiente del cumplimiento de las normas laborales.

Derecho a la salud – General (recomendaciones 116.94 y 116.93) y Acceso a la salud sexual y reproductiva y servicios (recomendaciones 116.95, 116.96, 116.97, 119.8, 119.9, 119.6, 119.7, 116.98)

75. A fin de mejorar la oferta integral de servicios y satisfacer la demanda de la población en los diferentes aspectos de la salud sexual y reproductiva, el Ministerio de Salud (MINSA) actualizó la Norma Técnica de planificación familiar,¹¹⁸ que estandariza procesos e incluye la más amplia gama de anticonceptivos (condón femenino, inyectable mensual e implante, anticonceptivo oral de emergencia Levonorgestrel (AOE), entre otros). La norma establece también las disposiciones sobre los procesos de atención integral en planificación familiar, con calidad y seguridad, en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención. Asimismo, enfatiza en el respeto a los derechos de los usuarios y usuarias a no ser discriminados por ninguna causa. Cabe señalar que la prevalencia de métodos anticonceptivos aumentó de 75.4 en 2011 a 76.2% en 2016.

76. Se ha superado la interpretación del artículo 4 de la Ley General de salud, que restringía el acceso de los adolescentes a los métodos anticonceptivos, y bajo el concepto de que la planificación familiar no es un tratamiento médico ni quirúrgico sino una actividad de prevención del embarazo no deseado, se ha creado el producto «Adolescentes Acceden a los Servicios de Salud para la Prevención del Embarazo», con la finalidad de orientarlos y brindarles consejería así como atención integral en servicios diferenciados, con énfasis en salud sexual y reproductiva. Pese a estos esfuerzos la tasa de adolescentes embarazadas a 2016 es alta (12.7%, según cifras oficiales).¹¹⁹

77. Igualmente se aprobó la Norma Técnica de Salud para la atención integral y diferenciada de la Gestante Adolescente Durante el Embarazo, Parto y Puerperio.¹²⁰ La norma promueve el acceso de métodos anticonceptivos en el posparto y posaborto, previa orientación/consejería en salud sexual y reproductiva con énfasis en planificación familiar para la prevención de un siguiente embarazo.

78. El parto institucional a nivel nacional se ha incrementado progresivamente desde 84.3% en 2011 hasta 92.2% en 2016, incremento que ha sido mayor en zonas rurales (de 62.6% en 2011 a 76.8% en 2016), lo que se ha logrado mediante el mejoramiento de la capacidad resolutoria, la adecuación cultural de los servicios de salud, la atención del parto vertical con adecuación cultural, las casas de espera materna y el seguro integral de salud.

79. Asimismo, se ha implementado estrategias de prevención de la transmisión vertical del VIH con la introducción de las pruebas rápidas para sífilis y VIH. Asimismo, se cuenta con el Tratamiento antirretroviral de gran actividad (TARGA) para el VIH, y en caso de gestantes un tratamiento gratuito antirretroviral y profiláctico para el recién nacido.

80. En el Perú tanto el Código Civil como las normas de salud permiten el aborto terapéutico sólo para salvar la vida de la madre y el Código Penal de 1991 penaliza todos los demás casos.¹²¹ En este marco, en el 2014 se aprobó la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado.¹²²

81. En el ámbito educativo, el Plan Multisectorial de prevención del embarazo en adolescentes busca asegurar la permanencia, acceso y conclusión de la educación básica regular en mujeres y varones y brindarles un programa de educación sexual integral con calidad. Hacia el 2015, el 68.6% de los adolescentes de 17 a 18 años concluyeron la educación secundaria. Desde las distintas gestiones se han impulsado políticas educativas con enfoque de género, como el Proyecto Educativo Nacional al 2021 y la incorporación de la educación sexual integral de manera transversal en el Currículo Nacional de Educación Básica, las que también se aborda en las horas de Tutoría.¹²³

Derecho a la educación (recomendaciones 116.99, 116.100, 116.102, 116.101, 116.25, 116.104, 116.103)

82. Según información oficial el presupuesto total asignado a los tres niveles de gobierno para educación aumentó más del 50% entre 2012 y 2017.¹²⁴ Con el fin de universalizar el servicio de educación básica regular se vienen desarrollando en todas las regiones acciones estratégicas para ampliar la cobertura en los niveles inicial y secundaria, dado que el acceso a la educación primaria ronda el 98% tanto en zonas urbanas como rurales. Asimismo, en una labor articulada con las instancias regionales,¹²⁵ se han desarrollado diferentes alternativas de atención, tales como centros de educación inicial (CEI), programas no escolarizados de educación inicial dirigidos a niños de 3 a 5 años, divididos en programas de entorno familiar y programas de entorno comunitario; y apertura de escuelas de nivel secundaria, incluyendo formas de atención diversificada en zonas de alta dispersión.

83. Estas acciones han ampliado la cobertura en educación inicial (83.95% al 2015, con una matrícula neta de 86% al 2016). La brecha urbano-rural ha disminuido considerablemente, pasando la matrícula rural de 68.36% en el 2011 a 84.09% en el 2015. Asimismo, la tasa neta de matrícula de educación secundaria para la población de 12 a 16 años se ubica, al 2015, en un 84.3%. En atención al cierre de brecha de acceso a la educación inicial para niños de tres años, donde se encuentra el porcentaje más bajo de matrícula, se busca incrementar la meta de cobertura al 85% hasta el 2021. Esto significa trabajar en la flexibilización de la oferta que se brinda para niños de esa edad y contar con información sobre los motivos que tienen los padres para no matricular a sus hijos de tres años.

84. Entre 2012 y 2015 la tasa de analfabetismo se ha mantenido alrededor del 6%, siendo más alta en el ámbito rural. Por ello el Programa de Alfabetización¹²⁶ enfrenta una serie de inconvenientes vinculados con la ausencia de alternativas integrales de alfabetización rápida (campañas), falta de continuidad de los estudios y de los círculos de aprendizaje debido a la poca cobertura. Por otro lado, cerca de un millón de personas entre 15 y 30 años no ha concluido la educación básica y se dedican a trabajar o no estudian ni trabajan.¹²⁷ Por otro lado, desde 2010 se viene implementando el «Acompañamiento

pedagógico unidocente y multigrado»,¹²⁸ una estrategia de formación en servicio centrada en la escuela. Para su ejecución se han priorizado competencias y desempeños del marco del Buen Desempeño Docente y del Directivo con el objetivo de fortalecerlos para mejorar la intervención en el aula. Dada la complejidad de la misión del docente de escuelas multigrado del ámbito rural, se desarrollan estrategias formativas diversificadas para promover su autonomía. En 2017 esta intervención viene siendo implementada en 6,150 instituciones educativas (46% de cobertura) en todas las 25 regiones del país, brindando atención a 153,961 estudiantes (45% de cobertura) y 13,570 docentes programados.

85. Asimismo, se ofrece EIB en 11,616 instituciones educativas de nivel inicial y en 11,639 de nivel primario, que cuentan con 224,960 y 607,740 estudiantes, respectivamente.¹²⁹ Asimismo, desde mayo de 2017 se implementa un modelo piloto en treinta instituciones educativas de secundaria. El presupuesto asignado a este objetivo se ha incrementado en un 85% entre 2015 y 2016.¹³⁰ Asimismo, en 2017 se ha distribuido material educativo (cuadernos de trabajo) en 23 lenguas originarias como lengua materna, en castellano como segunda lengua y en cinco lenguas originarias como lengua de herencia.¹³¹

86. La tasa de asistencia de los adolescentes de 12 a 16 años de nivel secundario aumentó desde 86.7% en 2001 hasta 92.7% en 2015. El 10% de la misma edad que reside en área rural no asisten a una institución educativa, porcentaje sustantivamente mayor al registrado para el área urbana (6.9%); su tasa de deserción es de 8.2%, 1% por encima de la población urbana. Diferentes factores condicionan la deserción escolar, uno de los más importantes, sobre todo en el área rural, es el económico, donde la participación de niños y adolescentes en actividades económicas es mucho más frecuente. También influyen los altos costos de dejar las tareas del hogar y los generados por el embarazo, la maternidad adolescente y el difícil acceso geográfico. A esto se añade, en la región amazónica, los gastos y complicaciones logísticas que obligan a los adolescentes a mudarse a otro lugar para continuar con sus estudios secundarios.

87. Para superar lo anterior, en el ámbito rural se ha implementado la Intervención «Soporte pedagógico para la secundaria rural–SPSR», que atiende a cerca de 1,100 docentes de ámbitos rurales, impactando a su vez en cerca de 25,758 estudiantes (el 9% de la matrícula rural del país). Asimismo, en 2016 se inició el Programa de Actualización Docente (PAD) para profesores de secundaria rural de escuelas focalizadas de siete regiones del país. En 2016 se aprobaron los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) en el ámbito rural,¹³² que brindan un marco normativo general que define las principales características de las Formas de Atención Diversificada (FAD) y los componentes para su implementación. Su población objetivo son niños, niñas y adolescentes que hayan culminado el sexto grado de primaria, con un máximo de tres años extra de edad y que se encuentren a distancias mayores a 75 minutos de recorrido a pie de una institución educativa secundaria pública o privada.

88. Por otro lado, se viene ejecutando el Programa de intervención temprana (PRITE), dirigido a niños con discapacidad hasta los tres años de edad. La idea es que una vez cumplidos los tres años, la atención educativa debe realizarse a través de las instituciones educativas inclusivas de EBR, para lo cual se contará con el asesoramiento del servicio por parte de equipos de asesoramiento conformados por personal docente y no docente, así como especialistas en la educación especial. En el caso de los estudiantes con discapacidad severa, su atención educativa posterior al PRITE se realiza a través de los centros de educación básica especial (CEBE). En este marco, al 2015 se tenían distribuidos módulos de materiales, equipos y recursos educativos en un significativo número de CEBE, PRITE y se contaba con textos escolares en el sistema braile.¹³³ En total se atendió a 28,400 estudiantes con discapacidad leve en escuelas inclusivas y a 16,986 con discapacidad severa

en los CEBE y PRITE, pese a lo cual un gran porcentaje de niños y adolescentes con discapacidad no reciben estos servicios. Su inclusión representa un reto urgente para el Estado.

89. Las instituciones competentes del Estado¹³⁴ suscriben convenios de cooperación para la mejora continua de la educación penitenciaria, mediante programas de capacitación, actualización y pasantía de los agentes educativos (directores, coordinadores y docentes). Ello contribuye a mejorar el servicio educativo ofrecido a las personas privadas de libertad en las diferentes etapas, ciclos, niveles, modalidades y programas educativos. Entre ellos destaca el Programa de Alfabetización para personas privadas de libertad, que tiene por objetivo desarrollar capacidades de lecto-escritura, garantizando además la culminación del nivel primario de educación.

Discriminación contra la mujer (recomendaciones 116.75, 116.76, 116.31, 116.28, 116.29)

90. Se ha avanzado en la implementación de medidas de alcance general. La principal de ellas es el Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG) 2012-2017,¹³⁵ a partir del cual se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente (CMP) que tiene a su cargo el monitoreo de la implementación y cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan. También existen planes regionales de igualdad de género y derechos de las mujeres. Desde 2012 diecisiete gobiernos regionales aprobaron igual número de planes vigentes (diez corresponden a planes de igualdad y siete a planes contra la violencia contra la mujer). A diciembre de 2016, 22 de las 29 entidades integrantes de la CMP señalaron contar con una o más instancias responsables para la implementación de las políticas para la igualdad de género. Igualmente, en el 2013 se creó el Sistema Nacional de indicadores de género (SNIG), oficializado el 2015,¹³⁶ que utiliza un aplicativo informático para realizar el seguimiento y evaluación de las políticas plasmadas en el PLANIG y en otras políticas nacionales.

91. Se han emitido normas para promover la igualdad de género, entre ellas la Ley N° 29824, Ley de justicia de paz,¹³⁷ en la cual destaca la obligación del PJ de promover la participación de las mujeres en el proceso de elección y en la selección de jueces y juezas. Asimismo, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1318,¹³⁸ que regula la formación profesional de la PNP, cuyo artículo 11 prohíbe restringir o retirar la condición de estudiante de las escuelas de formación por hechos vinculados con la gestación, paternidad o maternidad, o ser usados como sustentos para determinar infracción o sanción. Por su parte, en 2013 se aprobó¹³⁹ la Ley N° 30007, que modifica diversos artículos del Código Civil para garantizar la igualdad de derechos sucesorios de mujeres y hombres que se vinculan mediante uniones de hecho.

92. La cifra de mujeres indocumentadas ha disminuido desde 1.6% en 2013 hasta 0.9% en 2016 (0.7% en zona urbana y 1.8% en zona rural). Asimismo, en ese año se aprobó una norma que establece la gratuidad en la tramitación y expedición del DNI para menores y mayores de edad, con la finalidad de reducir la indocumentación.

93. Se implementó un proceso de identificación, seguimiento y abordaje de casos de riesgo social: riesgo de deserción escolar (embarazo, convivencia, entre otros) y casos de violencia sexual. Para el 2017 se espera recoger información detallada, diferenciando los tipos de caso que generan la deserción en estudiantes y las instituciones aliadas.

94. En ese marco el currículo nacional de EBR incorpora el enfoque de género y promueve la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, y el rechazo a toda forma de discriminación y violencia.¹⁴⁰

95. Si bien ninguno de los gobiernos regionales ha informado sobre programas o planes específicos que coadyuven a la promoción de la participación política de la mujer o su incorporación en espacios empresariales, sí han informado de acciones tales como ordenanzas que declaran de interés prioritario y público, la promoción e implementación del derecho a la participación política y ciudadana de las mujeres, entre otras actividades específicas para promover la participación política de las mujeres.

96. Si bien no se ha alcanzado la paridad, la participación de las mujeres en el ámbito público ha aumentado significativamente. Así, en el 2016 ellas representaron el 33% de personas nombradas en la judicatura; el 23.4% de oficiales y el 17% de suboficiales de la PNP; el 27.7% de congresistas elegidas, cifra superior al 22.3% de las elecciones generales del 2011. Por el contrario solo una mujer fue elegida gobernadora regional en el país; y solo 6 como alcaldesas provinciales y 53 como alcaldesas distritales (sobre un total de 1,851 alcaldías provinciales y distritales).

Violencia contra la mujer (recomendaciones 116.36, 116.52, 116.51, 116.37, 116.39, 116.38, 116.40, 116.30)

97. Se cuenta con un Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS),¹⁴¹ que dirige las políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia de género, con énfasis en la violencia familiar y sexual, contra la mujer e integrantes del grupo familiar. En este marco, entre 2015 y 2016 se aprobó un nuevo marco normativo, que incluye la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,¹⁴² y su reglamento;¹⁴³ el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo;¹⁴⁴ el Plan Nacional contra la violencia de género 2016–2021;¹⁴⁵ y el Protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito de trata de personas.¹⁴⁶ Por su parte, la PNP aprobó la Guía de procedimientos para la intervención de la PNP en el marco de la Ley N° 30364.

98. Desde agosto de 2016 se aplica una política para fortalecer el «Círculo de protección de las mujeres», que articula los servicios de prevención, atención y recuperación social, emocional y económica de las víctimas, para la erradicación de la violencia de género y su expresión más extrema, el feminicidio. De acuerdo con ello, a 2017 se cuenta con 245 Centros de Emergencia Mujer (CEM) en el 100% de las provincias del país, en cogestión con los gobiernos locales (en 2012 eran 175), cinco de los cuales atienden de forma ininterrumpida las 24 horas del día. También se ha fortalecido la línea de atención telefónica gratuita, Línea100, con atención las 24 horas del día, y la implementación de casas de acogida (existen cuatro de estas y se proyecta llegar a doce a fines de 2017); se aprobaron instrumentos para la atención especializada a las víctimas por parte de los CEM,¹⁴⁷ lineamientos para atención de las personas que viven con VIH afectadas por violencia,¹⁴⁸ un protocolo intrasectorial de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo¹⁴⁹, entre otros. Las personas atendidas por los CEM ha aumentado desde 42,537 en 2012 hasta 70,510 en 2016 (en 2017, hasta mayo se había atendido a 33,692).

99. En 2012 se aprobó¹⁵⁰ la Estrategia de prevención, atención y protección frente a la violencia familiar y sexual en zonas rurales, que implementa un Sistema local de justicia intercultural, en articulación con los gobiernos locales, líderes comunales y operadores institucionales, que promueve la coordinación entre sistemas de justicia ordinario y comunal, con rutas y protocolos adecuados a la realidad institucional y comunitaria de las zonas rurales en 33 distritos rurales de dieciocho regiones.

Niños y niñas: definición, principios generales, protección (recomendaciones 116.24, 116.9, 116.10, 116.11, 116.12, 116.13, 116.50); Niños y niñas: protección contra la explotación (recomendaciones 116.44, 116.45, 119.4, 116.46, 116.47, 116.43); y Niños y niñas en conflicto armado (recomendación 118.1)

100. En 2012 se creó el Programa Nacional Yachay¹⁵¹ con el objetivo de restituir los derechos de la niñez y adolescencia en situación de calle, a través de servicios de atención especializada en centros de referencia, servicios de formación educativa, de prestaciones sociales alternativas y de atención legal. Hasta abril de 2017 el programa atendió a 14,265 niñas, niños y adolescentes que trabajan o viven en la calle con la restitución de sus derechos (DNI, seguro integral de salud, reinserción escolar, acceso a servicios de formación educativa, artística recreativa, deportiva y legal), así como a 9,686 familias. Se estima que a partir de estos servicios, 3,459 niñas, niños y adolescentes dejaron su situación de calle y 8,744 disminuyeron sus jornadas en ella. El presupuesto del programa aumentó casi un 100% entre 2012 y 2017.

101. En 2015 se aprobó la Ley N° 30403, que prohíbe el castigo físico y humillante a las niñas, niños y adolescentes¹⁵² y destaca la importancia del derecho al buen trato para fortalecer su condición de sujetos de derechos y ciudadanos.

102. El trabajo infantil y adolescente (y por ende la edad mínima de acceso al trabajo: 15 años para labores agrícolas no industriales, 16 para labores industriales, comerciales o mineras, 17 para labores de pesca industrial; y 14 para las demás modalidades de trabajo, siempre que las labores no perjudiquen su salud o desarrollo ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional) se encuentra regulado en el Código de los Niños y Adolescentes. Allí se incluye de manera expresa¹⁵³ a quienes realizan trabajo doméstico, y desarrolla derechos, rango remunerativo mínimo, beneficios sociales, jornadas y cantidad de horas de trabajo semanales. Esta norma se complementa con la determinación de una relación¹⁵⁴ de actividades y trabajos peligrosos o nocivos para la salud integral y la moral de los y las adolescentes.

103. En 2013 se aumentó considerablemente el monto de las multas por trabajo infantil, consideradas como infracción insubsanable. Estas tienen un rango que va de 50 UIT¹⁵⁵ para el caso de las microempresas, 100 para el caso de las pequeñas empresas y 200 en los demás casos. Igualmente, se aprobó el Protocolo de actuación en materia de trabajo infantil,¹⁵⁶ instrumento, que establece las pautas mínimas de observación obligatoria que contribuyen a una actuación articulada y eficiente.

104. En 2012 se inició la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil-EMPETI, que busca la erradicación de sus peores formas hacia 2021. A través de la Comisión de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI), se han implementado diversas acciones con la participación de otras organizaciones internacionales y privadas, en calidad de invitados. De ese modo, desde el 2013 se aprobaron planes anuales monitoreados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Complementariamente, se crearon comités directivos regionales para el mismo fin (CDRPETI), coordinados por los gobiernos regionales e integrados por los representantes de los diversos sectores e instituciones que constituyen el CPETI. A la fecha se han constituido estos comités en las 25 regiones del país.

105. En este marco, el MTPE realiza acciones conjuntas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre las cuales está la publicación, en noviembre de 2016, de la Encuesta Nacional Especializada en Trabajo Infantil¹⁵⁷ y la creación del Sistema de Registro de trabajo infantil (SRTI), que registra la evaluación y remisión de la información

sobre logro académico, matrícula, asistencia y promoción de los estudiantes que participan de este registro. Asimismo, en el marco de la señalada estrategia, principalmente el MTPE y el MINEDU realizan actividades de sensibilización a través de medios de comunicación, talleres, campañas de medios, entre otros.

106. Asimismo, el MIMP aprobó el Protocolo para la atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas y creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento al cumplimiento del objetivo de la misma, a cargo del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables.

Personas con discapacidades: definición, principios generales (recomendaciones 116.105, 116.107, 116.106)

107. En diciembre de 2012 se publicó¹⁵⁸ la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Este instrumento representa el inicio del proceso de armonización de las normas nacionales con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y coincide con el cambio de modelo conceptual dirigido a orientar las políticas públicas hacia la eliminación progresiva de las barreras que determinan y agravan la exclusión a causa de la discapacidad. El Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)¹⁵⁹ se encarga de efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del avance en la implementación de las disposiciones comprendidas en la referida ley.

108. Con el fin de contribuir con el cumplimiento de la Convención se ha publicado¹⁶⁰ la Ley N° 29889, que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental; la Ley N° 29992, que establece la extensión del descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad¹⁶¹; la Ley N° 30012, que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave¹⁶²; la Ley N° 30119, que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad¹⁶³; la Ley N° 30150, ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista¹⁶⁴; la Ley N° 30412, que dispone el pase libre en el servicio de transporte público terrestre para las personas con discapacidad severa¹⁶⁵; la Resolución Legislativa N° 30371, que aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso¹⁶⁶; el Programa de Pensión por discapacidad severa¹⁶⁷; así como un decreto legislativo que aprueba¹⁶⁸ diversas medidas de simplificación administrativa del certificado de discapacidad y otro, que dispone la creación de un distintivo vehicular a fin de que puedan hacer uso del parqueo especial.

109. Adicionalmente, está pendiente la modificación de diversos artículos del Código Civil para reconocer plenamente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, proporcionando los apoyos y salvaguardias necesarias. Ello permitirá armonizar la norma nacional con la internacional, eliminando aquellas figuras legales que no brinden un reconocimiento de la capacidad jurídica de este grupo de personas. Por otro lado se ha institucionalizado la materia de discapacidad en el marco de las Políticas nacionales de Obligatorio cumplimiento, se ha realizado la Primera Encuesta nacional especializada sobre discapacidad; se implementaron Programas Presupuestales Estratégicos (PPE) en materia de discapacidad en temas de salud, educación inclusiva y promoción del acceso laboral a personas con discapacidad, entre otros.

110. Finalmente, se aprobó el Plan de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 2009-2018, orientado a contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población con discapacidad, por medio de la prevención, atención preferente, adopción de

medidas de discriminación positiva y el fortalecimiento y la ampliación de los servicios existentes, facilitando su acceso, calidad y cobertura. Asimismo, se conformó la Comisión multisectorial permanente encargada del monitoreo y seguimiento del citado plan de igualdad, con la finalidad de lograr la implementación de las acciones por parte de cada uno de los sectores involucrados. No obstante, dicho plan se encuentra en proceso de reformulación, a fin de ser armonizado conforme a la Ley N° 29973, a las disposiciones del Derecho Internacional y al ordenamiento legal nacional en materia de planeamiento estratégico.

Defensores de derechos humanos (recomendaciones 116.74 y 116.72)

111. En la formulación del PNDH 2017-2021 se ha incorporado como grupo de especial protección a defensores y defensoras de derechos humanos, bajo la seguridad de que son fundamentales en un Estado Constitucional y democrático de Derecho. Bajo esta convicción las políticas a formularse serán construidas con su participación.

Notas

- ¹ Aprobado en la sesión del Consejo Nacional de Derechos Humanos del 20 de julio de 2017.
- ² Mediante Resolución Legislativa N° 29894, publicada en el diario oficial el 6 de julio de 2012.
- ³ A través de la Resolución legislativa N° 30434, del 13 de mayo de 2016.
- ⁴ Ley N° 30470, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2016.
- ⁵ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2016.
- ⁶ Creada mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, del 22 de junio de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del MINJUS.
- ⁷ Mediante Decreto Supremo N° 068-2015-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2015.
- ⁸ Mediante Decreto Supremo N° 070-2016-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de septiembre de 2016.
- ⁹ Sentencia recaída en el Expediente N° 00022-2011-PI/TC, del 15 de julio de 2015.
- ¹⁰ El dictamen emitido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República fue aprobado el 9 de diciembre de 2014, y sintetiza 152 proyectos de ley de reforma del Código Penal, entre los que se incluye la adecuación al Estatuto de Roma (Proyecto de Ley N° 498-2016-CR).
- ¹¹ Esta restricción estaba contenida en la Ley N° 29356, que regulaba el régimen disciplinario de la PNP. Las normas sucesivas que regularon dicha materia, el Decreto Legislativo N° 1150, de diciembre de 2012, (vigente hasta diciembre de 2016), y el Decreto Legislativo N° 1268, (publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2016, y vigente hasta la fecha), no contienen dicha tipificación.
- ¹² Ley publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de octubre de 2016.
- ¹³ La observación del PE se remitió el 2 de junio de 2017. Disponible en: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Observacion_a_la_Autografa/OBAU0131920170602.pdf
- ¹⁴ Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, del 7 de enero de 2012, adscrito al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- ¹⁵ Publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2014.
- ¹⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de febrero de 2017.
- ¹⁷ Mediante la Ley N° 30394, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2015.
- ¹⁸ Mediante la Resolución Defensorial N° 007-2017/DP, del 20 de abril de 2017.
- ¹⁹ Contenido en: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. «Mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Primer Informe Anual». Lima, mayo de 2017.
- ²⁰ Entre el 2012 y el 2017 se capacitó a 7,608 oficiales y suboficiales en los procedimientos de

- intervención durante operaciones militares y para el tratamiento especial en caso de menores de edad).
- ²¹ Mediante Decreto Legislativo N° 1186, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2015.
 - ²² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2016.
 - ²³ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 962-2017-DIREED-PNP/DIREDU, del 29 de mayo de 2017.
 - ²⁴ El 2013 se capacitó a 3,031, el 2014 a 4552, el 2015 a 5,560 y el año 2016 a 8,854 efectivos policiales del país.
 - ²⁵ Adscrita al Ministerio de Cultura e incorporada en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de junio de 2013.
 - ²⁶ Declarada como Plataforma Oficial del Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial N° 431-2015-MC publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2015.
 - ²⁷ Desde el 2013 se han reportado a la plataforma 785 casos, 120 de ellos actos de discriminación étnico-racial probados, de los cuales 55 se dieron en espacios públicos. Los otros casos corresponden a discriminación de otro tipo, que no son competencia del Ministerio de Cultura, pero que son derivados a las instancias competentes.
 - ²⁸ Mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2015.
 - ²⁹ Se publicaron diferentes instrumentos como la Guía para comunicadores “Comunicación que no Discrimina” en el año 2014; cuatro (04) diagnósticos situacionales sobre la discriminación étnico-racial en diversos ámbitos de ocurrencia entre los años 2015 y 2017; y durante el año 2015 se realizó el Concurso Periodístico Literario “Cuenta la Historia” en el año 2015 y se elaboró y distribuyó el “Maletín de Videoteca de las Culturas” el cual contiene 84 elementos audiovisuales para promover su uso pedagógico en escuelas públicas a nivel nacional.
 - ³⁰ A modo de ejemplo puede mencionarse las campañas “Playas libres de discriminación” y “Ponte alerta contra el racismo en el fútbol”, en el 2014; “Ah, no eres racista, pero...”, en el 2015; las guías para comunicadores “Comunicación que no discrimina”, entre otras.
 - ³¹ Mediante el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2013.
 - ³² La Comisión se encuentra adscrita al MINJUS y está integrada por ocho ministerios.
 - ³³ Mediante Resolución Defensorial N° 010-2016-DP, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de agosto de 2016.
 - ³⁴ Proyecto de Ley N° 718/2016-CR.
 - ³⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, «Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2647/2013-CR, que establece la unión civil no matrimonial para personas del mismo sexo.» Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/24F403AE5D6F527605257CFC0076AC23/\\$FILE/doc27032014-140153.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/24F403AE5D6F527605257CFC0076AC23/$FILE/doc27032014-140153.pdf)
 - ³⁶ Proyecto de Ley N° 790/2016-CR.
 - ³⁷ Proyecto de Ley N° 961/2016-CR.
 - ³⁸ Proyecto de Ley N° 1378/2016-CR.
 - ³⁹ Creada mediante Resolución Ministerial N° 099-2016-MIMP, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2016.
 - ⁴⁰ Creada a través de la Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de noviembre de 2016.
 - ⁴¹ Mediante Ley N° 28592, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de julio de 2005 en el diario oficial El Peruano.
 - ⁴² A través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2016.
 - ⁴³ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351-2016-MINEDU, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2016.
 - ⁴⁴ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0095-2017-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de abril de 2017.
 - ⁴⁵ Diario Perú 21, Ministra de Justicia pidió perdón a nombre del Estado a víctimas de la violencia e

- iniciará registro de personas desaparecidas, publicado el 26 de agosto de 2016. Disponible en: <http://peru21.pe/politica/cvr-se-cumplen-13-anos-entrega-informe-final-sobre-violencia-pais-2255608>.
- ⁴⁶ De conformidad con la Ley N° 28592, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de julio de 2005.
- ⁴⁷ A través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la fecha se ha titulado 21,814 y atendido con el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio a 2,760 beneficiarios.
- ⁴⁸ Ayacucho, Junín, Huánuco, Apurímac y Huancavelica.
- ⁴⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN, del 27 de julio de 2016.
- ⁵⁰ Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1267, del 16 de diciembre de 2016.
- ⁵¹ Artículo 3, numeral 8 del Decreto Legislativo N° 1267.
- ⁵² Ministerio del Interior, Pronunciamiento del Ministro del Interior sobre los sucesos ocurridos en la carretera Las Bambas, publicado el 16 de octubre de 2016. Disponible en: <https://www.mininter.gob.pe/content/pronunciamiento-del-ministro-del-interior-sobre-los-sucesos-ocurridos-en-la-carretera-las>.
- ⁵³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.
- ⁵⁴ Cuando el agente es ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad, adopción o segundo grado de afinidad; cuando la explotación es un medio de subsistencia del agente; cuando existe pluralidad de víctimas, la víctima tiene discapacidad, es menor de catorce años, adulta mayor, padece de una enfermedad grave, se produzca una lesión grave, pertenezca a un pueblo indígena o presente cualquier situación de vulnerabilidad; se derive de una situación de trata de personas.
- ⁵⁵ A través del Decreto Supremo N° 006-2015-JUS, que declara de interés nacional la atención prioritaria de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995–2001 y crea el registro correspondiente, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de noviembre de 2015.
- ⁵⁶ Así, en el 2016 se capacitó a 1,201 funcionarios a nivel nacional. Asimismo, entre el 2012 y el 2016 se ha capacitado a 4,593 funcionarios.
- ⁵⁷ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. Oficio N° 025-2016-INPE/14, del 8 de enero de 2016.
- ⁵⁸ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. Oficio N° 377-2017-INPE/4, del 8 de enero de 2016.
- ⁵⁹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.
- ⁶⁰ Decreto Legislativo N° 957. Código Procesal Penal. Publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de julio de 2004. Específicamente se modificó para este fin el artículo 290 del citado código.
- ⁶¹ Mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de febrero de 2016.
- ⁶² Publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de enero de 2007.
- ⁶³ Esta comisión se encuentra conformada por el MININTER, que la preside, el MIMP, MINSA, MINJUS, MINEDU, MINTRA, MRREE, MINCETUR, INEI, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo; y, contempla la participación de la sociedad civil, de órganos y organismos internacionales e instituciones especializadas.
- ⁶⁴ Creada mediante Resolución Directoral N° 665-2014-DIRGEN/EMG-PNP, del 19 de julio de 2014. Mediante la Resolución Directoral N° 665-2014-DIRGEN / EMG-PNP, del 19 de julio de 2014, se eleva de categoría a la Dirección de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes – DIRINTRAP PNP, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia - PNP, estableciéndose en el tercer párrafo de los considerandos, que ésta se constituye como órgano especializado y sistémico con competencias funcionales a nivel nacional para investigar, denunciar y combatir los delitos de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y delitos conexos.
- ⁶⁵ Hasta la fecha son 26 en 22 regiones del país, estando pendiente su creación en dos regiones, Amazonas y Ucayali.
- ⁶⁶ En Lima (creada el 29 de septiembre de 2014 mediante la Resolución 4050-2014-MP-FN); en el Callao, Cusco, Loreto, Puno, Tacna y Tumbes (creadas el 1 de septiembre de 2015, mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS). Asimismo, se ha designado un fiscal coordinador nacional y fiscales coordinadores a nivel nacional, para la implementación del Protocolo de asistencia y protección a víctimas de trata de personas del Ministerio Público.
- ⁶⁷ Creada el 1 de octubre de 2014, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4126-2014-MP-FN.
- ⁶⁸ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2017-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de junio de 2017.

- ⁶⁹ Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de mayo de 2016.
- ⁷⁰ Mediante Resolución Ministerial N° 157-2015-MIDIS, del 16 de julio de 2015.
- ⁷¹ De acuerdo con cifras del Ministerio de Economía y Finanzas pasó de S/ 328,855 en el 2012 a S/ 5'360,436 en el 2017.
- ⁷² Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-TR, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de junio de 2013.
- ⁷³ Información obtenida de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El Registro Nacional de Estadística e Informática (RENIEC), es la entidad encargada de mantener actualizado el Registro único de identificación de las personas naturales.
- ⁷⁴ Una de las medidas adoptadas por RENIEC se da a través de la Gerencia de restitución a la identidad y apoyo social (GRIAS), que participan en la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS).
- ⁷⁵ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, del 28 de octubre de 2015. Cabe precisar que se encuentra reglamentado la participación de por lo menos una representante mujer por cada macro-región del país donde existe población indígena o afroperuana, respectivamente.
- ⁷⁶ Mediante la Resolución Ministerial N° 403-2014-MC publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de noviembre del 2014 se conforma el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad, de manera participativa, entre representantes del Viceministerio de Interculturalidad y los pueblos indígenas a través de sus organizaciones nacionales representativas.
- ⁷⁷ Mediante Resolución Ministerial N° 476-2016-MC, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2016.
- ⁷⁸ A través del Decreto Supremo N° 003-2016-MC, del 14 de julio de 2016.
- ⁷⁹ Mediante Decreto Supremo N° 016-2016-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de abril de 2016.
- ⁸⁰ Aprobada por Resolución Ministerial N° 518-2016/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2016.
- ⁸¹ Norma técnica de salud N° 129-MINSA/2016/DGIESP.
- ⁸² Aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de junio de 2016.
- ⁸³ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de Julio de 2016.
- ⁸⁴ Mediante Resolución Administrativa N° 333-2013-CE-PJ.
- ⁸⁵ Aprobadas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) en su sesión del 12 de octubre de 2016.
- ⁸⁶ Mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de abril de 2013.
- ⁸⁷ Cabe señalar que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) es el ente rector de la Política nacional de desarrollo e inclusión social (PNDS), de conformidad con la Ley N° 29792 de octubre de 2011.
- ⁸⁸ A través del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS se aprobó la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad y se estableció que esta constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS).
- ⁸⁹ Aprobada por Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2016.
- ⁹⁰ De S/ 200, aproximadamente US\$ 60.00.
- ⁹¹ Ley N° 29785, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de septiembre de 2011.
- ⁹² Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.
- ⁹³ Directiva N° 001-2016-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 013-2016-VMI-MC, del 27 de mayo de 2016.
- ⁹⁴ De conformidad con la Decimoquinta disposición Complementaria, Transitoria y Final del reglamento de la Ley.
- ⁹⁵ Mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de

febrero de 2013.

- ⁹⁶ Se realizaron 75 talleres de capacitación y 165 reuniones de trabajo a las cuales asistieron en total 4,116 personas entre líderes, lideresas indígenas, funcionarios y funcionarias.
- ⁹⁷ Las regiones son Ancash, Apurímac, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali.
- ⁹⁸ Ubicadas en Ancash, Apurímac y Cusco.
- ⁹⁹ Ucayali, Ancash, Ayacucho, Apurímac y Cusco.
- ¹⁰⁰ Sobre la propuesta de categorización de la Zona Reservada Yaguas y sobre el proceso de exploración minera Pantería, en los departamentos de Loreto y Huancavelica, respectivamente.
- ¹⁰¹ Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 2012.
- ¹⁰² Resolución Ministerial N° 375-2012-MC, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de octubre de 2012.
- ¹⁰³ Resolución Ministerial 202-2012-MC, del 22 de mayo de 2012, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC.
- ¹⁰⁴ Resolución Viceministerial N° 004-2013-VMI-MC, del 19 de junio de 2013.
- ¹⁰⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.
- ¹⁰⁶ Tarea que estuvo a cargo de la Dirección General de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.
- ¹⁰⁷ A través de la Resolución Ministerial N° 171-2013-MC, del 17 de junio de 2013.
- ¹⁰⁸ Mediante la Directiva N° 001-2014-VMI/MC.
- ¹⁰⁹ Directiva N° 002-2014-VMI-MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2014-VMI-MC, del 11 de marzo de 2014.
- ¹¹⁰ Directiva N° 003-2014-VMI/MC, del 3 de abril de 2014.
- ¹¹¹ Mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de noviembre de 2014.
- ¹¹² Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0246-2012-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de julio de 2012.
- ¹¹³ Mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de julio de 2016.
- ¹¹⁴ A través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), adscrito al MINEDU.
- ¹¹⁵ El correspondiente al 2014 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 221-2013-TR; el del 2015, por Resolución Ministerial N° 052-2014-TR, y el del 2016-2017 por Resolución Ministerial N° 066-2016-TR, todos a cargo del MTPE.
- ¹¹⁶ Dirigida por el Viceministerio de Trabajo y conformada por las unidades orgánicas competentes del MINTRA y por representantes de las organizaciones sindicales de trabajadoras y trabajadores del hogar.
- ¹¹⁷ Mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral N° 113-2017-SUNAFIL, del 8 de junio de 2017.
- ¹¹⁸ Aprobada por Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de agosto de 2016.
- ¹¹⁹ Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2016.
- ¹²⁰ Aprobada por Resolución Ministerial N° 007-2017/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de enero de 2017.
- ¹²¹ Según consta en el Capítulo II, Aborto, artículo 119 del Código Penal peruano.
- ¹²² Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2014.
- ¹²³ En el 2013, el reglamento de la Ley N° 29600. Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo, con el objetivo evitar la deserción escolar de las adolescentes gestantes; la Guía para tutores: Propuesta para la formación de docentes en Educación Sexual Integral. 2da Edición. Documento normativo y pedagógico del Ministerio de Educación que postula elementos conceptuales, enfoques y principios básicos para abordar el tema de la sexualidad en el ámbito educativo. En el 2014, la Guía con sesiones de Educación Sexual Integral para el nivel de educación secundaria, disponible en la página web de tutoría: <http://tutoria.minedu.gob.pe/>. En el 2016 se realizaron conferencias y cursos virtuales con el apoyo del MINSA y la UNESCO, dirigidas a capacitar a docentes tutores de educación secundaria.
- ¹²⁴ De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), pasó de S/ 18,438'252,998 (más de US\$ 6,000'000,000) en el 2012 a S/ 28,751'236,248 (más de US\$ 9,000'000,000 en el 2017).

- ¹²⁵ Direcciones regionales de educación y Unidades de gestión educativa local.
- ¹²⁶ Norma Técnica aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2015.
- ¹²⁷ Población de entre 15 y 24 años que ni estudian ni trabajan.
- ¹²⁸ Aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de enero de 2016.
- ¹²⁹ Según cifras del Censo Escolar 2016 y el padrón de instituciones educativas EIB.
- ¹³⁰ Pasando de S/ 9'044,430 a S/ 16'739,868.
- ¹³¹ Las lenguas atendidas son aimara, asháninka, awajún, quechua chanka, quellua collao, quechua central, harakbut, jaqaru, kandozi-chapra, kichwa, matsés, matsigenka, yine, yanesha, nomatsigenka, wampis, aimara, jaqaru, achuar, kakataibo y urarina.
- ¹³² Mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2016-MINEDU.
- ¹³³ Un total de 243 CEBE, 10 centros de recursos y 37 PRITE, así como 4,751 textos escolares en el sistema braile que beneficiaron a 795 estudiantes con ceguera y sordoceguera a nivel nacional, kits para 805 estudiantes con ceguera y sordoceguera a nivel nacional.
- ¹³⁴ El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en coordinación con el Ministerio de Educación, la Biblioteca Nacional y otras instituciones educativas públicas y privadas nacionales e internacionales. Asimismo se implementan directivas y manuales de procesos (MAPROS) desde el año 2016, plasmándose en una Directiva denominada “Gestión y desarrollo de la educación penitenciaria”- Directiva N° 11-2016-inpe con 12 Manuales de Procedimientos, disponible en: <https://goo.gl/3ezBF6>.
- ¹³⁵ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de agosto de 2012.
- ¹³⁶ Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de agosto de 2015.
- ¹³⁷ Publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de enero de 2012.
- ¹³⁸ Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de enero de 2017.
- ¹³⁹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de abril de 2013.
- ¹⁴⁰ Currículo Nacional, pág. 26.
- ¹⁴¹ Creado mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, del 24 de abril de 2001, adscrito al PROMUDEH, hoy MIMP.
- ¹⁴² Publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2015.
- ¹⁴³ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2016.
- ¹⁴⁴ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre de 2015.
- ¹⁴⁵ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2016.
- ¹⁴⁶ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de mayo de 2016.
- ¹⁴⁷ Disponibles en http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/procesos/lineamientos_acc_prev_cem.pdf
- ¹⁴⁸ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2016-MIMP-FNCVFS-DE, del 22 de julio de 2016.
- ¹⁴⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2015-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre de 2015.
- ¹⁵⁰ Mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de octubre de 2012.
- ¹⁵¹ Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-MIM, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de septiembre de 2012. Cabe señalar que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se ha dispuesto la fusión por absorción de este Programa y el programa Vida Digna al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).
- ¹⁵² Ley N° 30403, publicada en el diario El Peruano el 30 de diciembre de 2015, que deroga el inciso d) del artículo 74 del Código de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconocía el derecho de los padres a “d) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente”.

- ¹⁵³ Artículo 48.
- ¹⁵⁴ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MIMP, publicado en el diario El Peruano el 20 de abril de 2010.
- ¹⁵⁵ Actualmente, una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) equivale a S/ 4,050, aproximadamente US\$ 1,227.
- ¹⁵⁶ Mediante Resolución de Superintendencia N° 114-2017-SUNAFIL, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2017.
- ¹⁵⁷ Disponible en <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/alrededor-de-2-millones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-trabajan-en-el-pais-9394/>
- ¹⁵⁸ Publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.
- ¹⁵⁹ Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de febrero de 2016.
- ¹⁶⁰ Publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de junio de 2012.
- ¹⁶¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de febrero de 2013.
- ¹⁶² Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de abril de 2013.
- ¹⁶³ Publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2013.
- ¹⁶⁴ Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2014.
- ¹⁶⁵ Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de enero de 2016.
- ¹⁶⁶ Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2015.
- ¹⁶⁷ Publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de agosto de 2016.
- ¹⁶⁸ Publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016.
-